

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**OSVALDO JAVIER MEDINA HARRIS****"DISEÑO DE ARQUITECTURA PROYECTO JARDINES INFANTILES NIVEL CENTRAL"**

REGIÓN METROPOLITANA

N° INT. CBG-0769-2014

En Santiago, a 30 de septiembre de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Nacional Ejecutiva, doña ORIELE ROSSEL CARRILLO, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en Alonso Ovalle N° 1180, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, don **OSVALDO JAVIER MEDINA HARRIS**, arquitecto, cédula de identidad N° 11.492.706-1, con domicilio en Avenida Providencia N° 1150, departamento 33, comuna de Providencia, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: COMETIDO. Fundación Integra contrata al profesional para que efectúe servicios en el marco del "**PROYECTO DECRETO SUPREMO 548 Y AUMENTO DE COBERTURA**".

Sus principales funciones dirán relación con:

El diseño arquitectónico, esto es, desarrollo de Arquitectura, especificaciones técnicas, detalles de construcción y preparación de planimetría para licitación de obras de construcción, para los siguientes establecimientos:

Región	Comuna	Establecimiento
6	Rancagua	Jardín Infantil CONAVICOOP
9	Temuco	Jardín Infantil Frutillita
16	La Unión	Jardín Infantil La Agodida

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, la suma bruta mensual de:

Región	Comuna	Establecimiento	Honorario bruto
6	Rancagua	Jardín Infantil CONAVICOOP	\$679.320.- (seiscientos setenta y nueve mil trescientos veinte pesos).
9	Temuco	Jardín Infantil Frutillita	\$631.903.- (seiscientos treinta y un mil novecientos tres pesos).
16	La Unión	Jardín Infantil La Agodida	\$991.667.- (novecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos).

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte del Departamento de Infraestructura de la Fundación y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios el **24 de septiembre de 2014**, debiendo finalizar el día **30 de septiembre de 2014**.

CUARTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTO: USO DE VEHÍCULOS. Para el cumplimiento de las actividades y acciones a las que se alude en la cláusula primera, Fundación Integra podrá disponer la asignación a nombre del profesional de un vehículo propio o de terceros. Queda obligado éste, en caso de verificarse dicha asignación, a su resguardo y cuidado, y sujeto además a las responsabilidades civiles, penales e infraccionales que su uso conlleve.

En caso de vehículos arrendados, se dejará constancia en el contrato respectivo del nombre del profesional que hará uso del móvil en cuestión.

SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.



OSVALDO MEDINA HARRIS
PROFESIONAL
C.I. 11.492.703-1



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

